

0205
DECRETO N° 1000 -

DE 2025

27 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CIUDAD DE KURSK DE LA REGION DE KURSK DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA COMO CIUDAD HERMANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 9, 226, 227 y 315 de la Constitución Política, Acuerdo Municipal No. 006 del 05 de junio de 2024, Acuerdo Municipal No. 042 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que la Sentencia C-380 de 2019 reiteró el núcleo esencial de la autonomía de las entidades territoriales, así:

"En relación con el núcleo esencial de la autonomía territorial, esta Corporación ha concluido que aquel representa un rango variable, que se expresa en límites mínimos y máximos fijados por la Constitución. Mientras el límite mínimo está dado por núcleo esencial reconocido en el texto superior, el quebrantamiento del límite máximo «rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales». En este sentido, corresponde al Legislador fijar los alcances de la autonomía territorial, dentro de los límites mínimos y máximos que señala la Constitución, los cuales no podrá sobrepasar

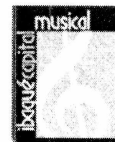
(...)

Ahora bien, la jurisprudencia ha insistido en que la autonomía territorial se expresa de manera medular en los derechos de las entidades territoriales a gestionar sus asuntos propios y a actuar a través de sus órganos de gobierno para la administración de las materias de interés regional o local."

Que por lo anterior se puede evidenciar que el núcleo esencial de la autonomía territorial se constituye en la posibilidad de las entidades territoriales de gestionar los asuntos que son de su interés, como lo es el mejoramiento social y cultural de sus habitantes sin que esto implique un alejamiento de la división político-administrativa unitaria del Estado Colombiano.

Que el artículo 286 ibidem estipula que dentro de la organización descentralizada *"son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas."*

Que el artículo 311 ibidem estipula que los municipios *"como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*



0205
DECRETO N° 1000 - DE 2025

(27 MAR 2025)
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CIUDAD DE KURSK DE LA REGION
DE KURSK DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA COMO CIUDAD HERMANA DEL
MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN
DESCENTRALIZADA"**

Que el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 estipula "Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley."

Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994 estipula "Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley."

Que por lo anterior a través de Acuerdo Municipal N° 006 de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo de Ibagué denominado "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027" con la finalidad de planificar el desarrollo de la entidad territorial en un sentido económico, social y medioambiental.

Que el referido Plan de Desarrollo estipuló como estrategia del programa 3905 el "FORTALECIMIENTO DESDE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL" el cual "busca posicionar a la ciudad de Ibagué, como destino de inversión, liderando relaciones público-privadas, que le permitan la transferencia de conocimiento, cultural, turístico y recursos técnicos y financieros, a través de la cooperación internacional la bajo la modalidad concesional de ayuda y colaboración entre los países y organismos internacionales."

Que como meta de producto del referido plan se estipuló "Gestionar firmas de acuerdo de cooperación internacional y hermanamiento para la atracción de inversión y/o la ejecución de proyectos" el cual busca promover una estrategia de internacionalización y desarrollo sostenible que impulse los esfuerzos de la entidad territorial en beneficio de la comunidad.

Que el artículo 5° del Decreto Nacional N° 4152 de 2011 estipula "La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC- Colombia tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país (...)"

Que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC- Colombia define la Cooperación Descentralizada como:

"El conjunto de las acciones de cooperación internacional que realizan o promueven los gobiernos locales y regionales. Se caracteriza por ser un modelo dinámico, con visión de mediano y largo plazo, en donde se ve implicada la responsabilidad política y la legitimidad, con el propósito de potencializar el desarrollo en el territorio, con la participación directa de los grupos de población interesados (APC-Colombia, 2013, p. 2).¹"

¹ APC-Colombia (2013). Mapa de cooperación internacio-nal. Recuperado de <http://190.248.17.195:8000/mapacooperacion/apcNew2.3/>



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



0205
DECRETO N° 1000 - DE 2025

27 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CIUDAD DE KURSK DE LA REGION DE KURSK DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA COMO CIUDAD HERMANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA"

Que por lo anterior los hermanamiento se enmarcan dentro de una Cooperación Descentralizada, la cual consiste en una cooperación político-administrativa entre entidades territoriales, que a pesar de no compartir un mismo territorio estatal se comprometen políticamente con la finalidad de potencializar el desarrollo de sus territorios con la participación de grupo de población interesada. ✓

Que con el ánimo de ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución, las leyes y en ejercicio de su autonomía territorial, la Sra. Alcaldesa a través de Oficio 1000-2024-018132 del 02 de abril de 2025, dirigió carta de intención de hermanamiento a la ciudad de Kursk de la Región de Kursk de la Federación Rusa, manifestando: ✓

"Con el firme propósito de fomentar el entendimiento mutuo y la colaboración entre nuestras culturas, la Ciudad de Ibagué expresa su interés de establecer un hermanamiento con una ciudad homóloga de la Federación de Rusa. Este vínculo no solo representa un gesto simbólico de amistad, sino también una oportunidad invaluable para impulsar intercambios que enriquezcan la vida de ambas comunidades." ✓

Que a través de Oficio N° 01-11/1301 del 16 de julio de 2024 el Gobernador Interno de la Región de Kursk expresó su voluntad positiva para que entre las ciudades de Kursk e Ibagué celebren vínculos de hermanamiento, así: ✓

"El Gobierno de la Región de Kursk expresa su voluntad positiva para brindar el debido apoyo a las ciudades de Kursk e Ibagué interesadas en vínculos de hermanamiento, igual para el fomento de cooperación entre la Región de Kursk y la República de Colombia en ámbitos de ciencia, cultura, deporte, educación y comercio." ✓

Que a través del artículo 1° del Acuerdo Municipal N° 042 de 2024 el H. Concejo Municipal de Ibagué autorizó a la Sra. Alcaldesa de Ibagué, para que adelantara las actuaciones administrativas tendientes a hermanamientos con otras ciudades, comunidades u otras entidades autónomas territoriales de distinta zonas geográficas, así: ✓

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Ibagué para que per el termino de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, adelante actuaciones administrativas tendientes a Hermanamientos, de conformidad a las cartas de intención que presenten las ciudades, comunidades u otras entidades autónomas territoriales de distintas zonas geográficas y políticas que presentan similitud de características culturales, económicas, geográficas, sociales, densidad poblacional y factores climatológicos." ✓

Que aunado a lo anterior el artículo 2° ibidem estableció que se debía impulsar las relaciones de Hermanamiento con otras ciudades, comunidades u otras entidades autónomas territoriales tendientes a ejecutar el Plan de Desarrollo, así: ✓





Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 -

0205

DE 2025

(27 MAR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CIUDAD DE KURSK DE LA REGION DE KURSK DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA COMO CIUDAD HERMANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA"

"ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la anterior autorización la Administración impulsará relaciones de Hermanamiento con las ciudades, comunidades u otras entidades autónomas territoriales, tendientes a facilitar mediante programas e iniciativas conjuntas, el intercambio académico, socio-cultural, ciencia, tecnología e innovación y otros asuntos de interés de la administración municipal, tendiente a ejecutar el proyecto del plan de desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027" denominado **"FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

Que por lo anterior, el artículo 3° ibidem facultó a la Sra. Alcaldesa para que adelantara todos los trámites necesarios con la finalidad de consolidar los referidos Hermanamientos, así:

"ARTÍCULO TERCERO: Facúltase a la Señora Alcaldesa Municipal para que adelante los trámites necesarios a fin de lograr la suscripción de los Acuerdos de hermanamiento entre el municipio de Ibagué ciudades hermanas, comunidades u otras entidades autónomas territoriales, de diferentes países."

Que en virtud de la autorización antes mencionada, y con la finalidad de fomentar el intercambio en áreas académicas, socio-culturales, así como en ciencia, tecnología e innovación y para avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo **"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"**, específicamente en su componente denominado **"FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"** es procedente adelantar todas las actuaciones administrativas necesarios para consolidar Hermanamiento con la ciudad de Kursk de la Región de Kursk de la Federación Rusa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE la ciudad de Kursk, ubicada en la Región de Kursk de la Federación de Rusia, como ciudad hermana de la ciudad de Ibagué.

PARÁGRAFO: Esta declaración tiene como objetivo fomentar el entendimiento y la colaboración entre ambas ciudades y sus instituciones en los diferentes ámbitos territoriales que les competen. Se busca intensificar los esfuerzos conjuntos, promover el intercambio de experiencias, preservar el legado cultural y llevar a cabo actividades comunes que faciliten la implementación de programas e iniciativas conjuntas. Asimismo, se fomentará el intercambio académico, socio-cultural, así como en áreas de ciencia, tecnología e innovación, y otros asuntos de interés para la administración municipal.

ARTÍCULO 2°: El Municipio, a través de sus diversas secretarías y entidades vinculadas, promoverá con entusiasmo programas, proyectos, eventos e iniciativas conjuntas con la ciudad de Kursk, ubicada en la Región de Kursk de la Federación de Rusia. Esta colaboración se enfocará en fortalecer los lazos en áreas como la cultura, lo social, la economía, el ámbito académico, el cuidado del medio ambiente, la seguridad, el turismo y las industrias creativas y culturales, construyendo así un puente de cooperación y amistad



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 - 0205 DE 2025

27 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CIUDAD DE KURSK DE LA REGION DE KURSK DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA COMO CIUDAD HERMANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA"

entre ambas comunidades, en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027."

ARTÍCULO 3°: El Municipio a través de sus distintas dependencias deberán mantener un diálogo constante, respetuoso y fluido con las autoridades de la ciudad de Kursk, ubicada en la Región de Kursk de la Federación de Rusia. Este compromiso busca fortalecer la colaboración y el entendimiento mutuo entre ambas comunidades.

ARTÍCULO 4°: Se entregará una copia del presente Decreto municipal, junto con una nota de estilo, a la ciudad de Kursk, ubicada en la Región de Kursk de la Federación de Rusia.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el

27 MAR 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldeza Municipal

Elaborado:	Laura Sofía Tovar Ramirez - Contratista Secretaria de Desarrollo Económico
Revisado:	Yenifer Jaramillo- Directora De Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial y Empleo
Aprobado:	Naydu Romero Gomez - Secretaria de Desarrollo Económico
Aprobado:	Magda Herrera- Secretaria General
Revisado:	Nicolas Santiago Díaz Carrillo- Asesor Jurídico-Oficina Jurídica
V. bo:	Miguel Ángel Aguiar Delgadillo - Jefe Oficina Jurídica



www.ibague.gov.co